

fica la sentencia número 115, de fecha 2 de junio de 2009, a don Miguel Ángel Aira Rey.

En Madrid, a 30 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/10.927/09)

JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Pablo González del Pozo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre divorcio bajo el número 1.456 de 2006, a instancias de don Younes Moudden Hají, contra doña Laila El Hamdaoui, que se halla en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia en fecha 16 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por don Younes Moudden Hají, representado por la procuradora doña María Eugenia Pato Sanz y defendido por la letrada doña Yolanda Marín Martínez, contra doña Laila El Hamdaoui, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de don Younes Moudden Hají y doña Laila El Hamdaoui, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, adoptando como medidas complementarias definitivas las siguientes:

1.^a La revocación de consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica y la presunción de convivencia conyugal.

2.^a Se declara extinguido el régimen económico del matrimonio hasta ahora subsistente, a cuya liquidación se procederá, en su caso, por los trámites previstos en la Ley 1/2000.

3.^a Se atribuye el uso y disfrute de la vivienda familiar sita en la calle La Plata, número 15, segundo C, de Madrid, a don Younes Moudden Hají.

No se hace especial condena de las costas procesales a ninguna de las partes, dada la naturaleza de los intereses públicos que se protegen en este tipo de procesos.

Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde, que se encuentra en paradero desconocido, por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme previene el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Firme que sea esta sentencia, comuníquese, remitiendo testimonio de la misma, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de las partes litigantes a fin de que se proceda a practicar la correspondiente inscripción marginal.

Al notificar esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer en el plazo de cinco días recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Pro-

vincial de Madrid de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación en forma a la referida parte demandada, doña Laila El Hamdaoui, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 3 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/10.916/09)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Pareja Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio número 1.627 de 2008, reanudación del tracto sucesivo interrumpido de una participación indivisa del 6,25 por 100, a instancias de don Rafael Carrero Vidal, doña María Josefa Carrero Vidal, doña Concepción Lacárcel Carrero y doña Concepción Carrero Crespo, sobre la siguiente finca:

Urbana.—Casa en término municipal de El Pardo, calle de Eugenio Pérez, número 4, y Patio del Arco, número 3. Tiene una superficie de 2.074 pies cuadrados, equivalentes a 160,21 metros cuadrados, y linda: al Oriente o izquierda, con finca colindante que pertenece a don Manuel de la Cueva y don Vicente San, y hoy pertenece a don Higinio Pérez Horno; por el Norte o frente, con calle del Sol, por donde tiene su entrada principal, y su frente o testero, se compone de sótano, piso bajo principal y dos buhardillas.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad número 37 de Madrid, al tomo 748, libro 1, folio 228, finca registral número 1.877. Su referencia catastral es 4358302VK3845G0003MJ.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a las herederas de la titular registral y catastral, doña Lucía Machuca Creps, doña Matilde Gutiérrez Machuca y doña Manuela Gutiérrez Machuca, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 18 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/10.919/09)

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Isabel de la Cruz Albaladejo, secretaria judicial sustituta del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 841 de 2009, se tramita procedimiento verbal de desahucio por falta de pago, a instancias de doña Ángela Esperanza Benito Scapardini, contra don Youssef Nahsaqui, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se transcriben a continuación.

Sentencia número 193 de 2009

En Madrid, a 16 de septiembre de 2009.

Fallo

Uno. Con estimación de la demanda interpuesta por doña Ángela Esperanza Benito Scapardini, representada por la procuradora doña María Jesús Bejarano Sánchez, contra don Youssef Nahsaqui, en rebeldía.

Dos. Declaro la resolución del contrato de arrendamiento urbano de 3 de junio de 2006 sobre la vivienda en Madrid, calle Jer-te, número 6, cuarto A, por falta de pago de la renta, y declaro haber lugar al desahucio del demandado, al que condeno a que desaloje y deje dicho inmueble libre, vacío y a disposición de la demandante; ello con mantenimiento del señalamiento para eventual lanzamiento del demandado fijado por el Servicio Común para el 2 de noviembre de 2009, a las once cuarenta y cinco horas, siempre y cuando previamente la demandante formule y presente demanda de ejecución y se despache esta.

Tres. Al propio tiempo, condeno a don Youssef Nahsaqui al pago de 8.140 euros de principal y al pago de las rentas ulteriores desde la de octubre de 2009, en su caso, y hasta la restitución de la vivienda a la demandante, a determinar, si así procede, en ejecución de sentencia; asimismo, condeno al demandado al pago de los intereses de la mora procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente sentencia.

Cuatro. Por último, condeno al demandado al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con expresión de que contra la misma cabe recurso de apelación que habrá de interponerse, en su caso, en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado mediante escrito de preparación de dicho recurso que se limitará a citar la resolución apelada y a manifestar la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna conforme a lo dispuesto en los artículos 455.1 y 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ello para su posterior tramitación y resolución por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y haciendo saber a la parte demandada arrendataria que no se admitiría, en su caso, el recurso de apelación si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas conforme a lo dispuesto por el artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia lo acuerdo y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en ignorado paradero don Youssef Nahsaqui, expido el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.